

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES.**

El que suscribe Jorge Luis Coriche Avilés, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos: 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde 1997 la ONU implemento el uso de indicadores de pobreza para medir el nivel de vida de los países, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los indicadores de pobreza reflejan mejor la cantidad de privación en comparación con el Índice de Desarrollo Humano.

Desde 2010, el nuevo Índice de pobreza multidimensional suplanta a los índices de pobreza humana, en julio de 2010, la Iniciativa de Oxford sobre la Pobreza y el Desarrollo Humano (OPHI) de la Universidad de Oxford presentó junto con la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) una nueva forma de medir la pobreza, que plantea una visión “multidimensional” de las personas que viven en la pobreza y que, según sus creadores, podría ayudar a asignar recursos de desarrollo de forma más efectiva.

Al igual que el desarrollo, la pobreza es multidimensional, pero este hecho no se tiene en cuenta en las cifras globales. El Informe 2010 presenta el Índice de Pobreza Multidimensional, que complementa a los índices basados en medidas monetarias y considera las privaciones que experimentan las personas pobres, así como el marco en que éstas ocurren. El índice identifica una serie de privaciones en las mismas tres dimensiones del Índice de Desarrollo Humano y muestra el número de personas que son pobres (que sufren privaciones) y el número de privaciones con las que usualmente vive una familia pobre. Es posible agrupar el índice por región, grupo étnico, dimensión de la pobreza y otras categorías, por lo que representa una herramienta muy útil para los encargados de formular políticas.

Existen 10 indicadores, agrupados en 3 aspectos básicos: Educación, Asistencia Sanitaria o Salud y Calidad de vida o bienestar social que se usan para calcular el índice de pobreza multidimensional, a saber:

- **En el Aspecto de Educación** se evalúa:
 1. Años de escolarización
 2. Niños escolarizados
- **En el aspecto de Asistencia sanitaria - salud** se evalúa:
 3. Mortalidad infantil: si un niño ha muerto en la familia
 4. Nutrición: sin acceso si un adulto o niño está desnutrido
- **En el aspecto de Calidad de vida - bienestar social, se evalúa:**
 5. Electricidad
 6. Saneamiento: referente a si tienen un baño con condiciones suficientes o si su baño es compartido
 7. Agua potable: referente a si el hogar no tiene acceso a agua potable o el agua potable está a más de 30 minutos caminando desde el hogar
 9. Suelo:
 10. Combustible de hogar
 10. Bienes: referente a si el hogar tiene o no más de uno de los siguientes bienes: radio, televisión, teléfono, bicicleta o moto

Una persona se considera pobre si se considera que no tiene acceso en al menos 30% de los indicadores ponderados. La intensidad de la pobreza indica la proporción de los indicadores a los que no se tiene acceso.

En el caso de nuestro País la Ley General de Desarrollo Social determino que, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tiene la facultad y responsabilidad de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, los cuales serán de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. En estos ordenamientos se establece también que la información que deberá emplearse será la que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que deberá contener al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita
- Rezago educativo promedio en el hogar
- Acceso a los servicios de salud
- Acceso a la seguridad social
- Calidad y espacios de la vivienda
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda
- Acceso a la alimentación
- Grado de cohesión social

El 16 de Junio de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos y criterios generales para la definición medición e identificación de la pobreza, que utilizan la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México.

En este sentido es importante reconocer que la evaluación de la pobreza debe realizarse desde una óptica multidimensional, y que es positivo para cualquier gobierno estar atento a las evaluaciones que realizan los organismos y entidades ajenas a la propia estructura ya

que guardan mayor objetividad y pueden ser complementarias de de la perspectiva estatal por lo que mediante la siguiente iniciativa propongo el reconocimiento de las evaluaciones realizadas por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas así como los organismos que de ella dependen tales como el Banco Mundial, las realizadas por entidades nacionales como el CONEVAL y por las organizaciones civiles como referentes objetivos en la planeación del Desarrollo Social Estatal.

Es importante también subrayar la necesidad de contar con un parámetro común en las evaluaciones por lo que sugiero incluir el índice de pobreza multidimensional como el denominador para obtener evaluaciones con parámetros identificables y comunes a las evaluaciones que realizan otros organismos.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa:

PRIMERO.- Se modifican los artículos 12, 22, 27, 33 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y el cumplimiento de convenios que establezca el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias e instancias de planeación, así como de la Secretaría, enfocados a impulsar el Desarrollo Social en el Estado.

El desarrollo social debe coordinarse con la política de desarrollo económico, con el objeto de que propicie y fomente el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, como parte del proceso económico, y tendrá los siguientes objetivos:

I a II.

III.- Focalizar las acciones en beneficio de la población que de conformidad con la evaluación de organismos internacionales, o nacionales públicos o privados presente mayor índice de pobreza multidimensional.

IV a VI.

Artículo 22.- La distribución del gasto social con el que se financiará el Desarrollo Social, se sujetará a los siguientes criterios:

I.- Estará orientado a la promoción de un desarrollo regional equilibrado;

II.- Se basará en índices de pobreza multidimensional, resultado de las evaluaciones del Instituto, de CONEVAL y de organizaciones publicas o privadas, para beneficiar a la población en situaciones menos favorecidas; y

III.- Se podrá orientar a la ejecución de proyectos específicos, entre el Estado y los Municipios.

Artículo 27.- Se consideran zonas de atención prioritaria, las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre **índices de pobreza multidimensional** indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el Desarrollo Social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Instituto, el que deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 33.- Se creará un Instituto, que establecerá los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza y marginación con base en la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como el Consejo Estatal de Población (COESPO); además de otros datos que estime convenientes y deberá regirse al menos sobre los siguientes indicadores:

- I.- Ingreso corriente per cápita;
- II.- Rezago educativo promedio en el hogar;
- III.- Acceso a los servicios de salud;
- IV.- Acceso a la seguridad social;
- V.- Calidad y espacios de la vivienda;
- VI.- Acceso a los servicios básicos de la vivienda;
- VII.- Acceso a la alimentación, y
- VIII.- Grado de Cohesión Social**

Artículo 56.- Para realizar la evaluación, el Instituto deberá tomar en consideración cuando menos los indicadores siguientes:

- I.- Cobertura y número de beneficiarios;
- II.- Calidad de los servicios;
- III.- Conocimiento de la población de los programas;
- IV.- Mejoras en la calidad de vida de las familias;
- V.- Oportunidades de acceso a los programas;
- VI.- **Disminución de los índices de pobreza multidimensional**, y
- VII.- Opinión de los beneficiados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Heroica Puebla de Zaragoza 14 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIPUTADO JORGE LUIS CORICHE AVILÉS